



ALERTA AL CONSUMIDOR NO SEA ENGAÑADO

¡El Anuncio de la Administración del Presidente Obama sobre inmigración NO ES un Programa de Amnistía!

ADVERTENCIA:

**¡NO debe confiar en una persona que le diga que le puede inscribir para un permiso de trabajo (Documento de Autorización de Empleo o "EAD," por sus siglas en inglés), o que le puede conseguir estatus legal basado en el anuncio de la Secretaria Napolitano del 18 de agosto, 2011!
¡No confíe en alguien que le diga esto!**

- **NO hay una manera "segura" de entregarse a las autoridades de inmigración, y NO existe garantía de que su caso será considerado como uno de "baja prioridad." CUALQUIER persona que se contacta con las autoridades de inmigración puede ser encarcelada, detenida, y hasta deportada.**
- **Sólo un ABOGADO DE INMIGRACIÓN CALIFICADO puede evaluar su caso y orientarle sobre sus derechos.**
- **NO busque asesoría legal de un notario o un supuesto consultor de inmigración.**
- **Para conseguir más información sobre cómo evitar las estafas de inmigración, visite al www.parefraudenotarial.org**

Lo que la política nueva NO ES:

- **¡El anuncio de la Administración del Presidente Obama NO es un programa de amnistía, NO otorga estatus legal, y uno NO se puede inscribir!**

La Administración de Presidente Obama claramente indicó que el anuncio del 18 de agosto NO proporciona ningún método o mecanismo para poder obtener un permiso de trabajo o "EAD" (por sus siglas en inglés) y no provee mecanismo para poder quedarse en los Estados Unidos. El cambio anunciado NO trata de conceder permisos de trabajo ni estatus legal. El anuncio SOLAMENTE aplica a casos que están en proceso de deportación, con el objetivo de darle prioridad a casos de "mayor urgencia" ya que el sistema judicial está sobrecargado.

Lo que la nueva política SÍ ES:

La Administración de Presidente Obama anunció la creación de un grupo de trabajo formado por funcionarios de alto nivel del Departamento de Seguridad Nacional y el Departamento de Justicia, con el fin de lograr lo siguiente:

- Revisar todos los casos *pendientes* ante las cortes de inmigración. Aquellos casos categorizados como de "baja prioridad" podrán ser administrativamente cerrados. Los que sean categorizados de "alta prioridad" serán procesados más agresivamente.
- En el futuro, autoridades de inmigración deberán revisar casos *antes de comenzar un proceso de deportación*. Casos que sean categorizados como de "baja prioridad" no deberán de ser referidos a la corte de inmigración o deportación.
- Desarrollar instrucciones dentro de sus departamentos para ayudar a los agentes y oficiales de USCIS, CBP e ICE a tomar mejores y consistentes decisiones sobre quiénes deben estar en procedimientos de expulsión.
- Brindar instrucciones sobre la provisión/el uso de discreción en casos considerablemente convincentes de personas que *ya han recibido una orden final de deportación*.

No está claro cómo el gobierno considerará cuales casos son de "baja" o de "alta" prioridad. Aunque el gobierno da ciertas directrices, las cuales son útiles, solamente las autoridades de inmigración, las cuales tienen discreción total, pueden tomar dicha decisión.

Es decir, el anuncio del 18 de agosto es preliminar, y *hasta el momento no ha sido implementado*. Detalles de cómo funcionará el proceso de revisión o cómo uno puede presentar su caso para ser considerado todavía no han sido finalizados.

La acción recomendada es la de consultar con un abogado de inmigración licenciado o con un representante acreditado. NO tome acción como resultado de la sugerencia de un amigo, vecino o colega.

Un directorio de abogados de AILA se encuentra en la página web www.ailalawyer.com.

No deje que un amigo, vecino o compañero le anime a tomar acción. ¡NO debe de entregarse a las autoridades de inmigración por causa del comunicado del 18 de agosto – no sea víctima de una estafa! **En estos momento, NO hay NINGÚN formulario para completar, NO hay solicitud para entregar, NO hay cuota que se deba pagar, y NO EXISTEN instrucciones provenientes de las autoridades de inmigración relacionados a como se revisarán pendientes bajo deportación.** Eventualmente, mientras el gobierno decide cómo proceder, ésta información será divulgada en los sitios web oficiales del gobierno, por ejemplo en el USCIS.gov y el USICE.gov, al igual que en la página web de la Asociación de Abogados de Inmigración Americana, www.aila.org. Para localizar y contactar a un abogado de inmigración, por favor visite el sitio web www.ailalawyer.com, donde puede encontrar un directorio electrónico de abogados (el sitio también es presentado en español).

Según el anuncio, NO todos los casos categorizados como de “baja prioridad” serán automáticamente concedidos un permiso de trabajo, o “EAD”.

La Administración también indicó que si un caso es administrativamente cerrado, el individuo podrá ser elegible para solicitar un permiso de trabajo (Documento de Autorización de Empleo o “EAD”). No hay detalles ni instrucciones de *cómo* solicitar por un “EAD”, menos aún de *quiénes* serán elegibles para recibir un “EAD.” Si usted no es elegible para obtener un “EAD” bajo los reglamentos vigentes, *no debe* presentar una solicitud para ello. Estaría tomando el riesgo de perder cientos de dólares en cuotas por la presentación de dicho documento.

¿Cuáles son los casos de “baja prioridad”?

Es probable que los factores determinantes en cuanto a la categorización de un caso como uno de “baja prioridad” probablemente serán basados en el [memo del 17 de Junio, 2011](#) sobre discreción procesatorial. Aunque su caso le parezca caer por lo menos una de éstas categorías, eso NO significa que su caso será determinado como uno de “baja prioridad.” El gobierno estará revisando casos tomando en cuenta la “totalidad de circunstancias,” y cada caso será revisado uno por uno. No está claro como los factores serán considerados. Dado que hay aproximadamente 300,000 casos pendientes, tampoco queda claro cuando el gobierno revisará un caso en particular.

¿Qué es un “cierre administrativo”?

Un “cierre administrativo” solamente se le puede aplicar a un individuo que *ya tiene un caso vigente* ante un juez de inmigración. Cuando un caso es “administrativamente cerrado” dicho caso queda inactivo y ninguna acción será tomada, al menos que el gobierno o el individuo afectado se presente una solicitud para reactivar el caso. *Una persona cuyo caso haya sido “administrativamente cerrado,” continúa en el procedimiento de deportación.* **Un “cierre**

administrativo” NO equivale a un estatus legal. Es simplemente una suspensión temporaria de un caso ante una corte de inmigración.

¿Obtendré estatus legal como resultado del anuncio de la Administración?

No. Según el anuncio, los casos que terminan siendo determinados como asuntos de “baja prioridad” deberán ser administrativamente cerrados. **Amnistía ni estatus legal es otorgado por este comunicado. El objetivo es de mejor usar los recursos limitados del gobierno para deportar a individuos de “alta prioridad.”**

La Administración también ha declarado que los individuos cuyos casos han sido “administrativamente cerrados” serán elegibles para solicitar un “EAD”. Tener un “EAD” significa que un individuo puede trabajar legalmente en los Estados Unidos y puede obtener un número de seguridad social para poder trabajar. En algunos estados, el hecho de tener un “EAD” también le puede proporcionar la oportunidad para solicitar por una licencia de conducir u otros tipos de identificación gubernamental. **Un “EAD” NO le concede estatus legal – es sólo un permiso temporal para trabajar.**

¿Qué es un “EAD”?

Un “EAD” es un documento temporario que da permiso a un individuo para trabajar legalmente dentro de los Estados Unidos, es generalmente válido por uno o dos años y generalmente puede ser renovado. La cuota para solicitar un “EAD” es \$380, aunque individuos quienes pueden demostrar dificultades financieras pueden ser elegibles por una exención de pago.

La Asociación de Abogados de Inmigración Americana es la asociación nacional de abogados de inmigración establecida para promover la justicia, abogar por razonables y equitables leyes de inmigración, avanzar la calidad de la práctica del ley de inmigración y naturalización, y elevar el desarrollo profesional de sus miembros.

Asociación de Abogados de Inmigración Americana ● Suite 300, 1331 G Street, NW, Washington, D.C., 20005 ●
(202) 507-7600

AILA InfoNet Doc. No. 11082009. (Posted 08/20/11)